



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 269-2022-SUNARP/GG

Lima, 31 de agosto de 2022

VISTOS; el correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2022, remitido por la Zona Registral N° IX – Sede Lima; el Informe N° 96-2022-SUNARP/ZRV/UPPM, del 26 de agosto de 2022, de la Jefatura de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, el Informe Técnico N° 311-2022-SUNARP/OGRH, del 26 de agosto de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorandum N° 969-2022-SUNARP/OPPM, del 31 de agosto de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 808-2022-SUNARP/OAJ, del 31 de agosto de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 71 y 72 del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias, mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador y procede cuando el cargo se encuentra vacante, o exista suspensión de contrato de trabajo del titular del cargo o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste; siendo que, los encargos que impliquen el traslado de personal entre los órganos desconcentrados y entre estos y la Sede Central, son autorizados por el Gerente General;

Que, el artículo 73 del citado Reglamento dispone que el encargo de funciones en un cargo de mayor responsabilidad y remuneración otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada debiendo realizarse el pago por el encargo desde el primer día en que se hace efectivo el encargo de funciones, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, por otro lado, el artículo 96 del Reglamento Interno de Trabajo, señala que mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la Sunarp o fuera de ella;

Que, de igual modo, los artículos 97 y 98 del referido Reglamento establecen que, el destaque o renovación del mismo se realizará por necesidades de servicio debidamente fundamentadas por parte del área o unidad solicitante y deberá acompañarse a la solicitud de

destaque la conformidad del Órgano Desconcentrado de origen precisando que no se afectarán las funciones del área donde labora el trabajador; así como, con el informe presupuestal favorable en materia presupuestal, no debiendo exceder el ejercicio presupuestal correspondiente; precisando que la citada acción de desplazamiento se formalizará con Resolución del Gerente General, o del Jefe Zonal, según corresponda;

Que, mediante correo electrónico, la Jefatura de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, otorgó la conformidad para el destaque a la Zona Registral N° V – Sede Trujillo del servidor Gilmer Marrufo Aguilar, del 1 al 30 de setiembre de 2022, por vacaciones de la titular Petronila Elizabeth Collao Puicán:

Que, con el Informe N° 96-2022-SUNARP/ZRV/UPPM y mediante correo electrónico, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, señala que cuenta con recursos presupuestales para la encargatura, asimismo, certifica que se cuenta con recursos presupuestales en la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, para el pago de viáticos y fletes por cambio de colocación del 1 al 30 de setiembre 2022;

Que, a través del Informe Técnico N° 311-2022-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye que la solicitud de destaque del servidor Gilmer Marrufo Aguilar, resulta viable. Asimismo, señala que el referido servidor reúne los requisitos mínimos establecidos para el puesto de Jefe Zonal de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, de acuerdo al Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública del funcionario y directivos de libre designación y remoción y al perfil del puesto aprobado con Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG, del 18 de agosto de 2020; señalando que ambas acciones de personal se realicen del 1 al 30 de setiembre de 2022 y precisando que en cuanto al pago de remuneraciones estas continuarán siendo asumidas por la Zona Registral N° IX – Sede Lima, mientras que el diferencial por la encargatura y los gastos por desplazamiento serán asumidos por la Zona Registral N° V – Sede Trujillo;

Que, mediante Memorándum N° 969-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable en cuanto a los aspectos presupuestales para atender lo solicitado;

Que, con Informe N° 808-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que atendiendo a lo informado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, resulta viable legalmente la emisión del acto resolutivo que autorice el destaque del servidor Gilmer Marrufo Aguilar de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Zona Registral N° V – Sede Trujillo; así como el encargo de funciones como Jefe Zonal de la referida Zona Registral, al haberse cumplido con los presupuestos fácticos y normativos para proceder con las referidas acciones de personal, del 1 al 30 de setiembre de 2022;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, y el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias; con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización del destaque.

Autorizar el destaque del servidor Gilmer Marrufo Aguilar, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, del 1 al 30 de setiembre de 2022, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargo de funciones.

Disponer, el encargo de funciones del servidor Gilmer Marrufo Aguilar, como Jefe Zonal de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, del 1 al 30 de setiembre de 2022, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3.- Pago de remuneraciones y beneficios sociales.

Disponer que la obligación de pago de las remuneraciones y beneficios sociales del servidor Gilmer Marrufo Aguilar, seguirán siendo asumidos por la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Artículo 4.- Pago de diferencial por encargatura.

Disponer que el diferencial por la encargatura de funciones de Jefe Zonal de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, será asumida por la Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

Artículo 5.- Gastos de desplazamiento.

Disponer que los gastos por desplazamiento, establecidos en el numeral 70.1 del artículo 70 del Reglamento Interno de Trabajo, originados por el destaque del servidor Gilmer Marrufo Aguilar, serán asumidos por la Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ
Gerente General
SUNARP**